

TEORÍA DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Sesiones: 3 semanales

Posición: A partir del segundo semestre

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CURSO

El curso trata de la argumentación jurídica y su lugar principal de desempeño, la función judicial. El énfasis del curso está en la argumentación jurídica como una forma argumentativa institucionalmente vinculada, y la conexión interna que existe entre esa dimensión y su forma de legitimación. Una de las cuestiones centrales del curso será entender esa conexión y la función que en ella juega el razonamiento formal.

En general, la perspectiva que se adoptará en el curso está reflejada en el libro *La Forma del Derecho*.

EVALUACIÓN

Las evaluaciones serán rendidas conforme a lo dispuesto por la dirección de escuela. Los estudiantes deberán participar en un Taller de Argumentación cuya ponderación serán en definitiva *10% de la nota final del curso*.

ASISTENCIA

El curso no contempla entre sus requisitos reglamentarios de aprobación la asistencia a clases sin perjuicio de las reglas especiales aplicables al Taller de Argumentación y que serán comunicadas en su oportunidad.

CONTENIDO DEL CURSO

1. EL PROBLEMA DEL RAZONAMIENTO JURÍDICO: RAZONAMIENTO PRÁCTICO EN CONTEXTOS INSTITUCIONALIZADOS

- 1.1. Reglas como resúmenes y reglas como prácticas. La idea de “práctica”
(Rawls 1955)
(Searle 1997)
- 1.2. Prácticas institucionalizadas
(MacCormick 2011)
- 1.3. Forma y substancia: una teoría general de los conceptos jurídicos
(Moore 1997)
(Moore 1994)
(Atria 2016: 133-158)
- 1.4. Forma y formalismo
(Ihering 1852)
(Atiyah 1984)

2. TEORÍA GENERAL DE LAS INSTITUCIONES

- 2.1. La inteligibilidad de las instituciones
(Atria 2016: 133-158)
- 2.2. El principio democrático

(Böckenförde 2000)

2.3. Formas de legitimación del ejercicio de las potestades públicas

Atria (2016: 159-188)

3. LA JURISDICCIÓN Y SU CONFIGURACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. Teorías e instituciones

3.2. Legitimación de la decisión judicial y su relación con su forma institucional

Atria (2016: 189-2189)

3.3. La jurisdicción y la ley

3.4. La ley y su aplicación. “Aplicar la ley” como función

(Montesquieu 1984)

(Kelsen 1925)

(Kelsen 1991)

(Von Savigny 1878)

3.5. La transformación del juez bajo la presión adaptativa de la demanda de legitimación material

(Atria, 2016: 219-250)

4. INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

4.1. Justificación de la decisión judicial: contextos de descubrimiento/de justificación, justificación interna y justificación externa.

(Atienza, 1991)

4.2. Interpretación de la ley

(Wróblewski 1985)

Código Civil, arts. 19-24

4.3. El uso de conceptos abiertos

(MacCormick 2000)

4.4. Lagunas en el derecho

(Alonso 1995)

(Alonso 1995)

4.5. Antinomias

(Bobbio 1958)

5. LA DESFORMALIZACIÓN DEL RAZONAMIENTO JURÍDICO

5.1. La distinción entre reglas y principios y la cuestión de la discreción judicial

(Dworkin 1984)

5.2. Integridad en el derecho

(Dworkin 1986)

5.3. Principios y constitución

(Dworkin 1996)

5.4. El Tribunal Constitucional como un concepto límite

(Atria 2016: 301-342)

BIBLIOGRAFÍA

Alonso, J. P. (1995). "Un caso difícil en el Código Civil español." *Doxa* **17-18** y guía.

Atienza, M (1991). *Las razones del derecho* (Madrid, Centro de Estudios Constitucionales)

Las Piezas del Derecho (Barcelona: Ariel)

Atiyah, P. S. (1984). *Forma y substancia en el derecho de contratos*. Oxford. **1986**: 93-120.

Atria, F. (2016): *La Forma del Derecho* (Madrid: Marcial Pons).

Bobbio, N. (1958). *Teoría General del Derecho*. Bogotá, Temis.

Böckenförde, E. W. (2000). La democracia como principio constitucional. *Estudios sobre el Estado de Derecho y la Democracia*. Madrid, Trotta: 47-131.

- Dworkin, R. (1984). El modelo de las reglas (I). *Los Derechos en Serio*. Barcelona, Ariel: 61-101.
- Dworkin, R. (1986). *Law's Empire*. London, Fontana.
- Dworkin, R. (1996). Introduction: The moral reading and the majoritarian premise. New York, Oxford.
- Ihering, R. (1852). *El Espíritu del Derecho Romano*. Granada, Comares.
- Kelsen, H. (1925). *Teoría General del Estado*. México, Editora Nacional.
- Kelsen, H. (1991). *Teoría Pura del Derecho (1960)*. México, Porrúa.
- MacCormick, N. (2000). "Razonabilidad y objetividad." *Revista de Ciencias Sociales* **45**: 399-436.
- MacCormick, N. (2011). *Instituciones del Derecho*. Madrid, Marcial Pons.
- Montesquieu (1984). *Del Espíritu de las Leyes*. Buenos Aires, Heliasta.
- Moore, M. (1994). Law as a functional kind. *Natural Law Theory*. Oxford, Clarendon Press: 188-242.
- Moore, M. S. (1997). *Placing Blame*. Oxford, Oxford University Press.
- Rawls, J. (1955). Dos conceptos de regla. *Teorías sobre la Ética*. México, Fondo de Cultura Económica: 210-247.
- Searle, J. (1997). *La Construcción Social de la Realidad*. México, Paidós.
- Von Savigny, F. (1878). *Sistema del Derecho Romano Actual*. Madrid, F Góngora y Compañía editores.
- Wróblewski, J. (1985). *Constitución y Teoría General de la Interpretación Jurídica*. Madrid, Civitas.